

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2019-01087

Para los fines legales pertinentes, téngase por descorrido la solicitud de nulidad. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

I. Parte Incidentante:

- a) Documentos: Los aportados con el escrito incidental de acuerdo con su valor probatorio.
- b) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora YUDI ADRIANA ZULETA RESTREPO y ADRIANA ESPERANZA PAGOTE ZULETA.
- c) Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los señores GEORGE WILLIAM PINILLA,

II. Parte Incidentante: Guardo silencio.

III. Pruebas de Oficio:

- a) Documentos: Tener como tal todo lo actuado dentro del proceso de existencia de unión marital del hecho de YUDI ADRIANA ZULETA RESTREPO contra KAREN YULIANA PAGOTE ZULETA y OTRAS como herederos determinados e indeterminados del causante ELBER HERNANDO PAGOTE CAMARGO.
- b). Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora MONICA LEONOR PAGOTE ROJAS.

Para efectos de la práctica de las pruebas se señala **el 29 de noviembre de 2023, a la hora de las 2:30 p.m**

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez